



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000881 DE 2019

(18 DIC 2019)

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución 20192120052125 del 22 de mayo de 2019, conformando la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la OPEC 18098.

Que, dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE solicitó la corrección de la lista de elegibles conformada mediante Resolución N° 20192120052125 del 22 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto del cuarto elegible correspondía a GUIDO PIPICANO CHICANGANA y no a GUIDO PIPICANO CHICANGA, tal como quedó registrado en el aplicativo SIMO con el número de reclamación 224997236.

Que el día 30 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante Resolución N° 20192120052125 del 22 de mayo de 2019, dicha firmeza se publicó para los tres primeros elegibles que conformaban la mencionada lista.

Que, el 29 de noviembre de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en su página la Resolución N° 20192120117115 del 25 de noviembre de 2019 *"Por la cual se corrige el error formal presentado en el segundo apellido de un(1) aspirante de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución N° 20192120052125 del 22 de mayo de 2019, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC N° 18098 de la U.A.E del Servicio Público de Empleo, en el marco de la Convocatoria N° 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional."*

Que, conforme a lo expuesto la Unidad del SPE y dentro del término legal se procede a ordenar el nombramiento en período de prueba del señor GUIDO PIPICANO CHICANGANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.695.616, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos mínimos de GUIDO PIPICANO CHICANGANA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.695.616, documento de verificación que reposa en la hoja de vida del elegible.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba".

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2119 del 14 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
18098	4.695.616	GUIDO PIPICANO CHICANGANA	Profesional Especializado	2028	22	Subdirección de Promoción	\$ 6.735.892

Parágrafo: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2. Comuníquese. Comuníquese a GUIDO PIPICANO CHICANGANA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.695.616, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en periodo de prueba.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.


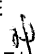



Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 DIC 2019**


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Vo. Bo.  Diana Patricia López Pumarejo – Abogada DG. UAESPE
Aprobó: Juan David Vélez Bolívar – Secretario General UAESPE 
Revisó: Marcela Castro Ospina – Coord. Grupo de Gestión del T.H. UAESPE 
Ángela María Hernández - Abogada UAESPE 
Proyectó: Lisby O Murcia G.- Profesional GTH 

N